

CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN N.º: []
LA COMPAÑÍA [] (en adelante asegurador), C.I.F.: [] con domicilio en [] debidamente representada por D./Dña [] y N.I.F. [] con poderes suficientes y vigentes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A []
(nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada integrante de la UTE) con C.I.F./N.I.F.:

[] en concepto de Tomador del Seguro, en U.T.E. con:

[]

(nombre y apellidos o razón social y C.I.F./N.I.F. del resto de las empresas integrantes de la UTE)

ante la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ con C.I.F.: P0600000D, en adelante Asegurado, hasta el importe (por el que se constituye el seguro) de (en letra) [] euros (en cifra) [], conjunta y solidariamente respecto a todos los integrantes de la UTE a constituir hasta el importe de [] (importe total de la garantía de la UTE), en los términos y condiciones establecidos en el art. 107 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliegos de cláusulas administrativas particulares por la que rige el contrato [] (objeto del contrato) y expediente número [] (n.º de expediente) en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al Asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Badajoz en los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente Seguro de Caucción estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Badajoz o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En [] a [] de [] de []

Fdo.: []

BASTANTEO DE PODERES POR EL GABINETE DE ASUNTOS JUDICIALES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Provincia	Fecha	Número o código